

CONSTANCIA: 13 de diciembre de 2023. Mediante escrito allegado a través de correo electrónico, el apoderado de la parte demandante solicita, en síntesis, que se adicione la sentencia proferida el 31 de mayo de 2022, en el sentido de que se ordene el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula nro. 100-4338. Sírvase proveer



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rdo. No. 2021-00212

Inter: 01397

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece de diciembre de dos mil veintitrés

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de adición de la parte resolutive de la sentencia proferida por este judicial el 31 de mayo de 2022, elevada por el apoderado del demandante, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en donde es demandante el señor CÉSAR AUGUSTO GUZMÁN OCAMPO, y demandada la señora TULIA HELENA HERNÁNDEZ BURBANO, por adición en la parte resolutive de la misma, esto es, ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula Nro. 100-4338.

ANTECEDENTES

Al analizar el pedimento elevado por el apoderado de la parte demandante, en el presente proceso, encuentra el Despacho que le asiste razón al memorialista en indicar que, en la parte resolutive del auto, se obvio ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble objeto de partición.

En este orden de ideas, resulta procedente dar aplicación al artículo 2597 del Código General del Proceso, norma que indica "*Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

En el presente caso son precisamente las partes en coadyuvancia, quienes solicitan sea levantada dicha medida, dado a que a la fecha dicha anotación sigue figurando en el folio de matrícula del bien inmueble, lo que no ha permitido que se realice en debida forma el registro de la sentencia dictada por este despacho.

En consecuencia, mediante esta providencia, se decretará el desembargo que pesa sobre el bien objeto de partición, medida esta decretada por parte de este despacho mediante auto del 04 de agosto de 2021, y comunicada a la oficina de registra de instrumentos públicos de Manizales.

Por lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula Nro. 100-4338, de propiedad de la señora **TULIA HELENA HERNÁNDEZ BURBANO**, medida esta decretada mediante auto proferido el día 04 de agosto de 2021, dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en donde es **demandante el señor CÉSAR AUGUSTO GUZMÁN OCAMPO**, y **demandada la señora HERNÁNDEZ BURBANO**, y comunicada a dicha entidad mediante oficio Nro. 0298 del 12 de agosto de 2021, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicándole lo aquí decidido, esto de acuerdo a lo motivado,

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ec638885fa643082131d67a5cd22a0e9e79e455a768eb5c4aabedabea6a823**

Documento generado en 13/12/2023 04:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>